



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 2400/2025

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR DE 3 TRES DE DICIEMBRE DE
2025 DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado.

Respetuosamente me aparto del criterio asumido por la mayoría, en virtud de que, del análisis del recurso de apelación, estimo **fundado el primero de los agravios**, ya que como se estableció en la resolución impugnada, la zona en la que se encuentra el predio en el que se pretende construir una estación de gasolinera está contemplada como uso habitacional densidad alta H4, en el que predomina el uso de suelo habitacional y el comercio de nivel servicio vecinal.

Debiendo puntualizar que, si bien **el predio se localiza frente a una vialidad colectora**, en las que por **regla general se recomienda la implementación del uso mixto distrital comercios y servicios**, esto de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Estatal de Zonificación; **lo cierto es que la clasificación de la vialidad no determina por sí misma el uso de suelo.**

Esto es, como se refiere en el propio dispositivo normativo, se trata de una recomendación, pero que no implican el único elemento técnico para determinar si resulta procedente o no la implementación de un determinado uso de suelo.

Lo cual se confirma, si se parte de la idea de que en el artículo 186 del Reglamento Estatal de Zonificación se establece que en las zonas urbanas las gasolineras deben ubicarse en predios donde se determinen usos mixtos y de servicios a la industria y al comercio, y no en zonas con uso habitacional como en la especie.

Por último, estimo importante mencionar que existió un error en la asignación del turno, ya que, previamente esta ponencia formuló el proyecto de resolución de un recurso de reclamación interpuesto dentro del mismo juicio.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.


FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

